

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901037P04376**

**Factura No.: 003-002-000034135**

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MURILLO & ELCOCK CONSTRUCTORA LUELMURI SOCIEDAD  
ANÓNIMA**

**OTORGADA POR: ELCOCK CONSUEGRA LUIS CARLOS Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y ocho de Abril del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía MURILLO & ELCOCK CONSTRUCTORA LUELMURI SOCIEDAD ANÓNIMA, el señor ELCOCK CONSUEGRA LUIS CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor JUNCO PLAZA ALEX ABEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor MURILLO SOLORZANO ANGEL RODOLFO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| <b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b> | <b>Nacionalidad</b> | <b>Estado Civil</b> | <b>Domicilio</b> | <b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b> |
|-------------------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|-----------------------------------------------------------|
| ELCOCK CONSUEGRA LUIS CARLOS              | ECUATORIANA         | SOLTERO             | GUAYAQUIL        |                                                           |
| JUNCO PLAZA ALEX ABEL                     | ECUATORIANA         | CASADO              | GUAYAQUIL        |                                                           |
| MURILLO SOLORZANO ANGEL RODOLFO           | ECUATORIANA         | CASADO              | GUAYAQUIL        |                                                           |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MURILLO & ELCOCK CONSTRUCTORA LUELMURI SOCIEDAD ANÓNIMA. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE

PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

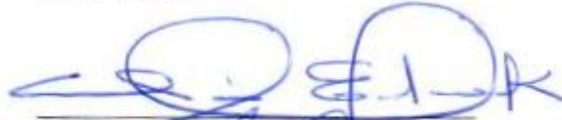
| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|---------------------------------------|--------------------|------------------|----------------|-------------------|
| ELCOCK<br>CONSUEGRA LUIS<br>CARLOS    | 5                  | 500.0            | 450.0          | 50.0              |
| JUNCO PLAZA ALEX<br>ABEL              | 2                  | 200.0            | 100.0          | 100.0             |
| MURILLO<br>SOLORZANO<br>ANGEL RODOLFO | 3                  | 300.0            | 100.0          | 200.0             |
| <b>TOTALES</b>                        | 10                 | 1000.0           | 650.0          | 350.0             |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ELCOCK CONSUEGRA LUIS CARLOS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MURILLO

SOLORZANO ANGEL RODOLFO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta  
notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

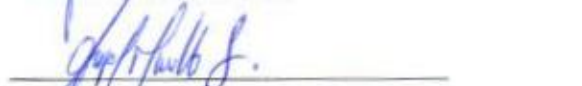
Firma Socios:



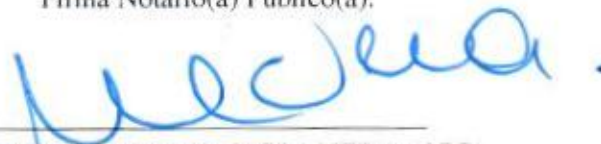
ELCOCK CONSUEGRA LUIS CARLOS  
CEDULA: 0917493306



JUNCO PLAZA ALEX ABEL  
CEDULA: 0918502618

  
MURILLO SOLORZANO ANGEL RODOLFO  
CEDULA: 0916595747

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS  
Identificacion: 0917856650

WENDY MARIA  
VERA RIOS

Firmado digitalmente por  
WENDY MARIA VERA  
RIOS

Fecha: 2016.05.15  
12:41:26 -05'00'

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
N. 091850261-8

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
JUNCO PLAZA  
ALEX ABEL

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION

**FECHA DE NACIMIENTO** 1978-11-17  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
CLAUDIA GEORGERTH  
SALAZAR RUIZ

15 02 444 10

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
JUNCO YAGUAL FLAVIO FRANKLIN

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
PLAZA MOREIRA GLADYS ALEJANDRINA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
GUAYAQUIL  
2016-04-28

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2026-04-28

**E1111H111X**

091850261

DEBIDA VERDAD

FECHA DE CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**008**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**008 - 0281**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**0218502618**  
CEDULA

**JUNCO PLAZA ALEX ABEL**

**GUAYAS**  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL

**CANTÓN**

**CIRCUNSCRIPCIÓN** 1  
**PEDRO CORDERO** 13  
**PARROQUIA** ZONA

*Deberá ser validado*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1. The first part of the paper discusses the importance of the study of the history of the world, and the need for a more comprehensive and accurate knowledge of the same. It is pointed out that the study of history is not only a means of acquiring knowledge, but also a means of cultivating the mind and the character. The author argues that the study of history is essential for the development of a nation, and for the progress of the world.

2. The second part of the paper discusses the importance of the study of the history of the world, and the need for a more comprehensive and accurate knowledge of the same. It is pointed out that the study of history is not only a means of acquiring knowledge, but also a means of cultivating the mind and the character. The author argues that the study of history is essential for the development of a nation, and for the progress of the world.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 091659574-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
MURILLO SOLORZANO  
ANGEL RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
QUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
NANCY PATRICIA  
BONILLA DUARTE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ARQUITECTO

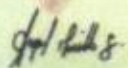
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MURILLO ZAMBRANO MANUEL RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SOLORZANO LORENZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUAYAQUIL  
2016-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-01-18

V1333V1112



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011  
011 - 0216  
NÚMERO DE CERTIFICADO

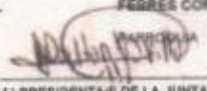
0916595747  
CÉDULA

MURILLO SOLORZANO ANGEL RODOLFO

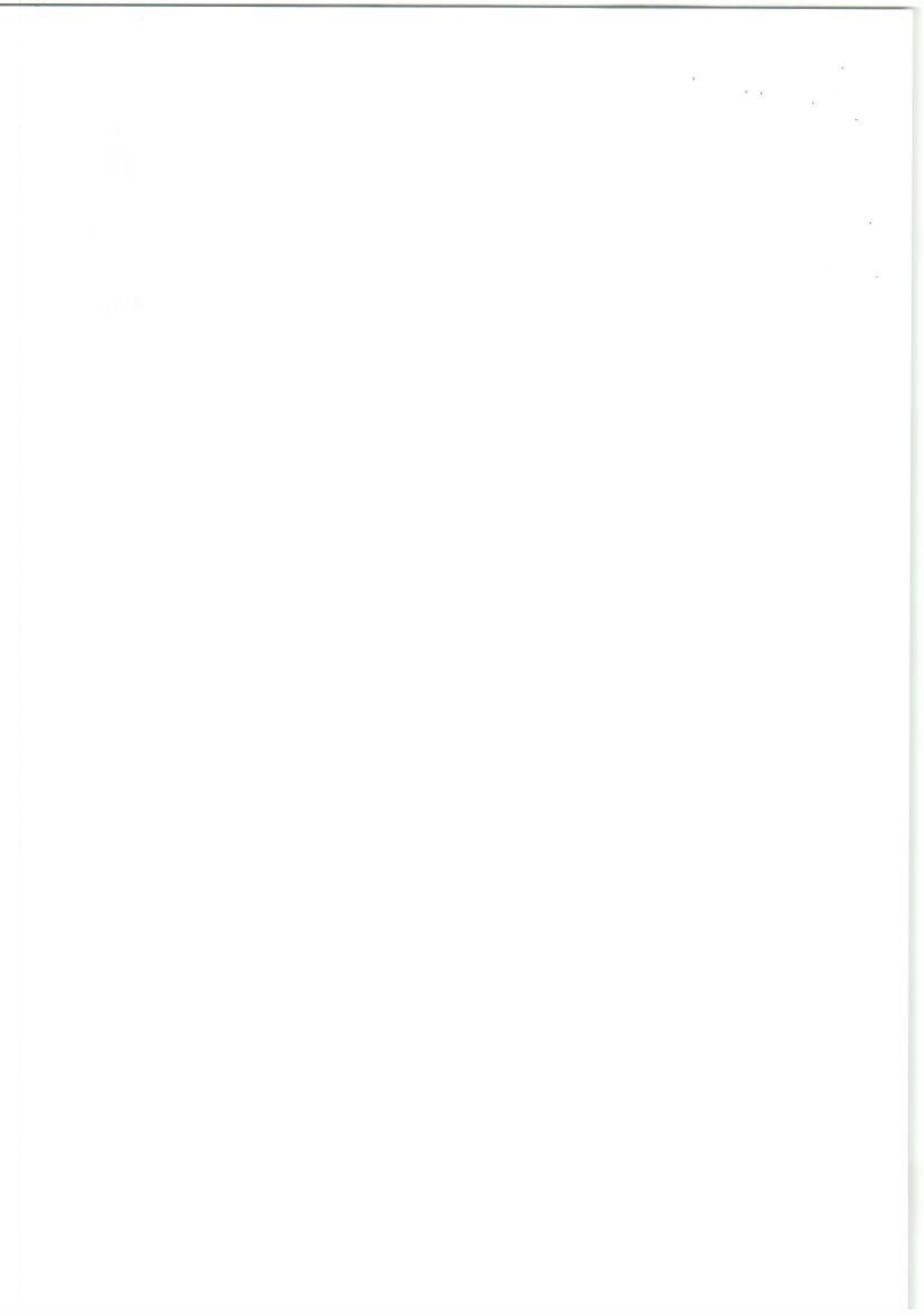
QUAYAS  
PROVINCIA  
QUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
FERRER CORDERO

1  
13  
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ELCOCK CONSUEGRA LUIS CARLOS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Panamá  
Panamá  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 091749330-6



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO

V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ELCOCK JACOBOS VINCENT**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CONSUEGRA MOROCHO ZOILA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2014-07-24  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-07-24

  
DIRECTOR GENERAL

  
PÁRRAFO DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VINCULACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
091749330-6 006 - 0100  
ELCOCK CONSUEGRA LUIS CARLOS  
GUAYAS GUAYAQUIL  
FEBRES CORDERO TEODORO WOLF  
EXENCION USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006  
4183095 30/03/2015 10:24:51

